



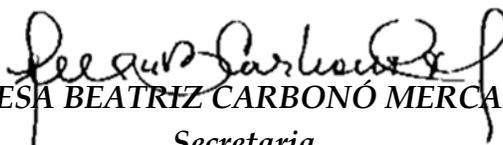
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2017.00006.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARTIN DE JESUS SALAS SALAS. OIDEN DE JESÚS MONTENEGRO DE LA ROSA.

PASE AL DESPACHO

Pasa al despacho de la señora Juez, el proceso de la referencia seguido por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** quien actúa a través de apoderada en contra de los señores **MARTIN DE JESUS SALAS SALAS** y **OIDEN DE JESÚS MONTENEGRO DE LA ROSA**, para lo de su cargo. Sírvase ordenar. -


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, se le informa que a través de memorial que data del 18/03/2024, la apoderada de la parte demandante dentro del presente asunto, renuncia al poder otorgado para actuar dentro del proceso de la referencia, previa solicitud del poderdante. *Sírvase proveer.*


TERESA BEATRIZ CARBONÓ MERCADO
Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 N° 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia, veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO	47-2054089001-2017.00006.00
PROCESO	EJECUTIVO.
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	MARTIN DE JESUS SALAS SALAS. OIDEN DE JESÚS MONTENEGRO DE LA ROSA.

Comprobado el anterior informe secretarial, se tiene que la apoderada de la parte demandante, doctora **MABEL CECILIA CALDERÓN MACÍAS**, identificada con cedula de ciudadanía número 55.250.236 expedida en Barranquilla, Atlántico y con T.P. No. 193.537 del C.S.J., presentó memorial de renuncia al poder otorgado, previa solicitud del poderdante.

Así pues, teniendo en cuenta que la Ley procesal prevé este tipo de circunstancias, tal como lo indica el artículo 76 Inc. 4 del C.G. del P. y que la misma cuenta con los requisitos establecidos, procede este despacho judicial a aceptar la renuncia invocada.

Por secretaría, las comunicaciones del caso a las partes y demás interesados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado
Electrónico No. 009 de Hoy 22 de marzo de 2024.

**EDUARDO ENRIQUE RODRIGUEZ
GUTIERREZ.**
Secretario